

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO L.

PACHUCA, 1º DE JUNIO DE 1917.

NUM. 21.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

INFORMACION

RESULTADO DEL CONCURSO DE MECANOGRAFIA

En la ciudad de Pachuca, a las once de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos diecisiete, reunidos en la Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada", la señorita Stella Bannak, representante de la Dirección General de Educación Normal, Preparatoria y Profesional; don Austreberto Bárcena, director del establecimiento citado; don Ernesto Díaz, catedrático de Mecanografía en la misma escuela; don Ramón Montes de Oca, representante de la Casa Parker, y don Othón López M., sinodal nombrado por el Gobierno del Estado; la primera en su carácter de presidente, y el último como secretario, para integrar todos el jurado calificador del concurso de Mecanografía, de acuerdo con las bases aprobadas por la Superioridad; se procedió primeramente a la revisión de los documentos que a los nombrados acreditan para sinodal; documentos que estuvieron en regla; en seguida se pasó lista a los concursantes, que fueron los siguientes: señoritas Consuelo Rubio, Gudelia Arroyo, Teresa Ortiz, María Bárcena, Isaura Warnes y María Concepción Bárcena, y jóvenes Emiliano Paz Díaz, Angel Escalante, Javier Garza y Augusto Rubio. Se dió lectura a las bases y principió el torneo con una copia sin velocidad por cinco minutos; continuó el dictado a ojos libres; se pasó el dictado a ojos vendados, y fué la prueba final la copia con velocidad por tres minutos; tras de lo cual, el jurado examinó los trabajos, quedando gratamente sorprendido del resultado en general, pero muy especialmente de la labor ejecutada a ojos vendados, en que todos absolutamente destacaron adelante notable. Debidamente computadas las faltas, apareció vencedora la señorita Consuelo Rubio, que en las cuatro pruebas sólo tuvo dos faltas; obteniendo el segundo lugar el señor Emiliano Paz Díaz, y el tercero la señorita Gudelia Arroyo. Dado a conocer el resultado y entregado a la señorita Rubio el premio—máquina de escribir "Oliver" número 5, obsequio de la Casa Parker,—se dió por terminado el acto, levantándose la presente con firme a lo prevenido. En representación de la Dirección General de Educación Normal, Preparatoria y Profesional, presidente, Stella Bannak.—Rúbrica.—Director de la Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada", Austo. Bárcena.—Rúbrica.—Catedrático de Mecanografía, Ernesto

Díaz.—Rúbrica.—Representante de Wm. A. Parker, p. B. Montes de O.—Rúbrica.—Sinodal secretario, Othón López M.—Rúbrica.

DIPUTADOS ELECTOS

Ciudadanos designados en cada distrito electoral, para diputados a la Legislatura del Estado, y que mañana celebrarán su primera junta en el Salón de actos del Instituto Científico y Literario:

Número 1—Pachuca—Propietario, Eduardo del Corral (jr); suplente, Alberto Vargas.

Número 2—Tezontepec—Propietario, ingeniero Gustavo Durán; suplente, Norberto Mercado.

Número 3—Tulancingo—Propietario, ingeniero Ernesto Mancera; suplente, Manuel de la Concha.

Número 4—Tula de Allende—Propietario, José Bárcena; suplente, Herminio Olguín.

Número 5—Huichapán—Propietario, ingeniero Narciso Paz; suplente, profesor Paz Lozano.

Número 6—Apam—Propietario, licenciado Agustín C. Benítez; suplente, Alfredo Madrid.

Número 7—Huejutla—Propietario, Pioquinto Cobos; suplente, Juvencio Nochebuena.

Número 8—Actopan—Propietario, Carlos Hernández y Lara; suplente, Aurelio Jaso.

Número 9—Ixmiquilpan—Propietario, licenciado Néstor González; suplente, doctor Ismael Pintado.

Número 10—Jacala—Propietario, doctor Homero Rubio; suplente, ingeniero Benjamín Rubio.

Número 11—Molango—Propietario, licenciado Manuel Ramírez Castillo; suplente, Casimiro E. Velasco.

Número 12—Zacualtipán—Propietario, José Ibarra Olivares; suplente, José Céspedes.

Número 13—Metztitlán—Propietario, Antonio M. Hernández; suplente, ingeniero Abel Hernández Coronado.

Número 14—Atotonilco—Propietario, Felipe Xóchihua; suplente, Paulino Sánchez.

Número 15—Zimapan—Propietario, licenciado Ismael Pintado; suplente, Domingo Ibarra.

Número 16—Tenanga de Doris—Propietario, profesor Lauro Hernández; suplente, Rodrigo Hernández.

JUZGADO del ESTADO CIVIL

MOVIMIENTO habido en el Juzgado del Estado Civil del Municipio de Pachuca, durante la primera quincena del mes de mayo de 1917.

NACIMIENTOS REGISTRADOS

Niños.....	66
Niñas.....	43
Total	109

PRESENTACIONES MATRIMONIALES

Enrique Aguilera Carrillo e Irene Baños; Antonio Chávez y María de la Luz Espindola; Gilberto Gasca y Francisca Meráz.

MATRIMONIOS

Lorenzo Angeles y Ruperta Cruz; José Ramírez y María Jesús Reséndiz; Jesús Román y Soledad Barranco; José Calderón e Isabel Rodríguez; Julián Gómez y Dominga Téllez.

DEFUNCIONES

Del sexo masculino.....	72
Del sexo femenino.....	56

Total número de defunciones..... 128

Pachuca, 15 de mayo de 1917.—El Juez del Estado Civil, *Manuel Martiarena*.

ASILO "LA BUENA MADRE"

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

1917.	Comp. núm.	DEBE	HABER
Abril 1° Existencia en papel "Infalsificable".....		\$ 3019 11	
Existencia en el Banco Internacional e Hipotecario de México, S. A.....		3854 35	
Existencia en efectivo, en Oaja.....		870 82	
Donativo del Gobierno del Estado, por este mes que por su conducto hace la Oja. de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A.....		125 00	
Donativo de la Neg. Min. S. Rafael y Anexas S. A.....		20 00	
Donativo del Sr. don Andrés Fernández.....		16 00	
Donativo del Sr. D. Lorenzo Maguñar.....		10 00	
30. Para gastos menores en el mes.....	151		37 00
Consumo de carne y mantecas.....	152/3		83 00
Consumo de leche.....	154		9 00
Pago de 100 lbs. frijol.....	155		16 50
Pago a L. Maguñar, abarrotes.....	156		10 00
Compra de carbón.....	157/8		33 00
Compra de útiles de cocina.....	159		5 00
Compra de jabón.....	160		2 85
Compra de útiles escolares.....	161		1 00
Compra de útiles de costura.....	162		3 60
Pago a la Oja. de Luz, por alumbrado.....	163		9 00

Sueldo a la directora Ana E. J. Vda. de García.....	164	20 00
Sueldo a la ayudante J. B. Hernández.....	165	10 00
Sueldo a la lavandera B. Valencia.....	166	8 00
Sueldo a la recamarera J. Ouesta.....	167	5 00
Sueldo a la cocinera M. Espinosa.....	168	6 00
Sueldo a la molendera F. Resentis.....	169	4 00
Existencia en papel infalsificable.....		3019 11
Existencia en el Banco Int. e Hipotecario de México, S. A.....		3854 35
Existencia en efectivo.....		870 82
Sumas.....		\$ 7989 28

DONATIVOS EN ESPECIE EN ESTE MES:

Oja. Real del Monte y Pachuca, S. A., 400 litros de maíz; Oja. de "Santa Gertrudis," S. A. 20 kls. arroz, 20 kls. piloncillo 10 kls. manteca; Oja. Min. San Rafael y Anexas, S. A. 21 kls. arroz; Sr. Gonzalo Zapata, 15 garrafones de agua filtrada; Sr. Agustín Galva, 1 kilo jabón; Oja. Ind. Molinera, S. A. Molienda de nixtamal, gratis; Sra. vda. de Herrera, \$ 2.00 efectivo para los niños; Pbro. Félix Torres, \$ 1.00 efectivo para los niños; Sr. D. Enrique Prieto, pase libre a su cine, por tres días; Liga de Club de Football, pase libre a los aislados para presenciar uno de sus juegos.

Pachuca, abril 30 de 1917.—Tesorera, *Rebeca V. de Vergara Lope*.

CONTRATO

CONTRATO celebrado entre el Señor Secretario General del Gobierno del Estado, Coronel Arturo Lazo de la Vega, en representación del Ejecutivo del Estado, y el Señor Licenciado Emilio Barranco Pardo, apoderado del Señor Ingeniero Gabriel Mancera, para el aprovechamiento como fuerza motriz, de las aguas normales y pluviales provenientes de los manantiales llamados "Dos Aguas", "El Pescado", "Salto de San Diego" y la barranca de "Los Corrales", que corren en el río de "El Milagro", en jurisdicción del Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA.—Sin perjuicio de tercero que tenga mejor derecho, el Gobierno del Estado otorga al Ingeniero Ciudadano Gabriel Mancera, el derecho de aprovechar en la producción de energía eléctrica, hasta cuatrocientos litros por segundo de las aguas normales y pluviales, provenientes de los manantiales llamados "Dos Aguas", "El Pescado", "Salto de San Diego", que se forman con estas aguas y la barranca de "Los Corrales", que corren en el río de "El Milagro", en jurisdicción del Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

SEGUNDA.—El trayecto que recorrerá el agua, será el siguiente: hecha la derivación, se conducirá el agua, por un canal que partiendo de la toma, cerca de San Diego, correrá por las faldas de los cerros que al SE. y al NE. y al NW. circundan la población de Atotonilco el Chico.

TERCERA.—La duración de este contrato será de veinte años, que comenzarán a contarse desde la fecha que sea designado por el Secretario General del Gobierno del Estado.

CUARTA.—El concesionario ejecutará las obras hidráulicas para el aprovechamiento de las aguas concedidas. Las obras de derivación se ejecutarán en el trayecto, entre la salida de las aguas de que hiciere uso la Hacienda de "El Pescado" y la mina de "La Aurora", situadas en jurisdicción

DISPOSICIONES DEL GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE FOMENTO COLONIZACION E INDUSTRIA

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—México.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—II División.—Número 2261.

Con referencia a la solicitud de usted sobre concesión de aguas del arrollo o cañana del Rincón, del Estado de Hidalgo, para aprovecharlas en riego; le manifiesto que habiendo sido tramitada durante un régimen ilegal y no habiendo ocurrido a usted ante esta Secretaría dentro de los plazos concedidos en sus Circulares de fecha 19 de noviembre y 25 de diciembre de 1915, pidiendo la reposición de los trámites seguidos, de acuerdo con la parte final de la primera de las citadas circulares, la nulidad que a éstos afecta es firme y definitiva, y por consecuencia, las aguas a que se contrae su solicitud, quedan libres y susceptibles de denuncia.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos.
Constitución y Reformas.—México, 31 de marzo de 1917.
—El Secretario, PASTOR ROUAIX—Rúbrica.—Al señor Salvador Artola.—12 de la Soledad número 8.—Ciudad.
Es copia, México, 31 de marzo de 1917.—El Oficial Mayor, SALVADOR GOMEZ.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia.—México.—Estados Unidos Mexicanos.

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, he tenido a bien decretar:

Art. 1º—Queda abolido el contrato de compraventa con pacto de retroventa.

Art. 2º—Se prohíbe el contrato de promesa de venta sobre el bien raíz que haya sido objeto del de compraventa entre los mismos contratantes.

Art. 3º—Los contratos de menor cuantía con garantía hipotecaria podrán hacerse en escritura privada.

TRANSITORIOS:

I.—Para la efectividad de esta ley los Gobiernos de los Estados procederán desde luego a hacer en las legislaciones respectivas las reformas que aseguren su eficacia.

II.—La vigencia de las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º se regirá por las reglas generales del Derecho; y la del artículo 3º cuando se expida la ley reglamentaria respectiva.

Mando se imprima, publique, circule y cumpla debidamente.

Constitución y Reformas.—México, D. F., abril 2 de 1917.—V. CARRANZA.—Rúbrica.

Al C. Lic. Roque Estrada, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia.—Presente.

Lo que tengo el honor de comunicar a usted para su publicación y demás efectos.—Constitución y Reformas.—México, 3 de abril de 1917.—R. ESTRADA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Un sello que dice: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Sección de Sucesiones y Donaciones.

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

del Municipio, debiendo ser devueltas las mismas aguas al cauce del río de "El Milagro", a su salida de "La Aurora".

El concesionario podrá establecer dos presas: una en el río de "El Milagro" y otra en la barranca de "Los Corrales", ambas en puntos cercanos a la Hacienda de "San Diego" y más abajo de las tomas que tiene establecidas dicha Hacienda. Esas presas servirán para derivar el agua, en el caso de que la repetida Hacienda no las aproveche y las deje pasar a su curso natural.

QUINTA.—Dentro de dos meses contados desde la fecha en que se firme este contrato, el concesionario procederá a los reconocimientos y trazos para la localización de las obras. Estos trabajos deberán quedar concluidos dentro del plazo de un año, y previa la aprobación de los planos por el Gobierno, se procederá a la construcción de las obras, que deberán quedar terminadas en el plazo de tres años contados desde la fecha de la aprobación.

SEXTA.—El concesionario podrá aprovechar toda la energía producida o ministrarla a terceros consumidores, y en este caso someterá a la aprobación del Gobierno las respectivas tarifas, así como las modificaciones que en ellas haga.

SEPTIMA.—El mismo concesionario disfrutará de todas las exenciones y derechos concedidos por las leyes para esta clase de industrias, así como la de los impuestos por la introducción de materiales para la instalación por el término de tres años.

OCTAVA.—Podrá el concesionario traspasar los derechos que adquiere por virtud de este contrato a individuos, sociedades y corporaciones mexicanas, constituidas conforme a las leyes de la República, previa autorización de este mismo Gobierno.

NOVENA.—Queda estrictamente prohibido al concesionario o encargado de la ejecución de las obras, emplear en trabajos corporales a niños menores de catorce años.

DECIMA.—El concesionario o encargado de la ejecución de las obras, será responsable de los accidentes que ocurran a los individuos que por cualquier concepto estén a sus órdenes con motivo y en el desempeño del trabajo, y por lo mismo queda obligado a administrar a la víctima asistencia médica y a la indemnización correspondiente, en la forma y cuantía que previene la ley de 25 de diciembre de 1915, vigente en el Estado; salvo el caso de que el accidente sea producido por causa de fuerza mayor y extraña absoluta mente al trabajo que se ejecuta.

UNDECIMA.—La presente concesión conducirá por cualquiera de las causas siguientes:

I.—Por que el concesionario deje de transcurrir alguno de los plazos que señala la cláusula quinta de este contrato, sin ejecutar las obras y trabajos a que se refiere, o porque no cumpla con lo prevenido en las cláusulas novena y décima del mismo.

II.—Por suspender los trabajos de construcción de las obras durante un periodo de tres meses consecutivos o de tres meses en conjunto durante un año, sin el previo permiso del Gobierno.

III.—Por traspasar o gravar esta concesión, en todo o en parte en favor de un Gobierno o Estado extranjero o de alguna Compañía o Corporación que no fuere mexicana y que no estuviere constituida conforme a las leyes de la República.

DECIMA SEGUNDA.—Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el concesionario depositará en la Tesorería General del Estado, en un plazo que no exceda de un mes, a partir desde la fecha en que quede consolidado este contrato, la cantidad de \$ 100 000 cs.

EN PESOS ORO NACIONAL, o su equivalente en plata.

DECIMA TERCERA.—El referido concesionario tendrá en la capital un representante suficientemente facultado para entenderse con el Gobierno en todo aquello que se relaciona con este contrato.

Este se extiende por duplicado y lleva dos estampillas honorarias por valor de UN PESO (\$ 1.00 cs.) una en cada hoja, a librando los talones en el duplicado.

Fecha, veintiocho de abril de mil novecientos diecisiete.

A LAZAR DE LA VEGA.—Rúbrica.—E. BARRANCO PARDO.

—Rúbrica.

“VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido, y

Considerando: I.—Que son numerosos los juicios sucesorios que radican en los Tribunales de los Estados, en que la Hacienda Pública de la Federación tiene interés directo, ya por que a las sucesiones pertenecen algunos bienes sujetos al impuesto que establece la ley de 15 de junio de 1908 o ya porque a falta de herederos testamentarios y legítimos debe suceder aquélla, sola o en concurrencia con la de los Estados.

II.—Que en dichos juicios la Hacienda Pública Federal carece de representante, lo cual en muchos casos es perjudicial para ella, porque no puedan hacerse valer sus derechos,

He tenido ha bien decretar lo que sigue:

Artículo Primero.—La Secretaría de Hacienda podrá, siempre que lo estime conveniente, nombrar un representante que intervenga en los juicios sucesorios radicados en los Tribunales de los Estados y en los que estén interesados el Fisco y la Beneficencia Pública de la Federación, para que promueva conforme a las leyes locales, lo que conduzca a la pronta tramitación de aquellos, y en su caso, gestione que se haga la declaración de herederos en favor de las referidas instituciones, así como para que si hubiere herederos legítimos o testamentarios y algunos o todos los bienes de la herencia estuvieren sujetos al impuesto que establece la ley de 15 de Junio de 1908, se liquide y pague ésta de la manera que expresan los artículos siguientes:

Artículo Segundo.—Si por cual quiera causa el impuesto no hubiere sido liquidado y pagado a los tres años contados desde la fecha del fallecimiento del autor de la herencia, en los términos del artículo 47 de la citada Ley de 15 de junio de 1908, el representante del Gobierno Federal, promoviendo incidentalmente, practicará la liquidación en calidad de provisional con los datos que existan en autos, con los que a falta de aquellos estará obligado a dar el sílabeo, o con los que pueda proporcionarse dicho representante, observándose, cuando sea posible, lo dispuesto en el capítulo IV de la misma ley. Esta liquidación provisional, con la que se formará pieza separada, se sujetará a la aprobación judicial, aplicándose, en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41 de la propia ley; pero el comprobante del pago no podrá servir a los interesados para disponer libremente de los bienes sujetos al impuesto, lo cual sólo podrán hacer mediante el pago de la liquidación definitiva, para la cual se seguirá el procedimiento que marca el artículo 47 de la repetida ley. Al practicarse la liquidación definitiva, el Fisco Federal cobrará o devolverá según los casos, la diferencia entre el importe de tal liquidación y el de la provisional.

Artículo Tercero.—El importe de la liquidación provisional, así como el de la definitiva causarán réditos al 6 pS anual, pasados los tres años de que habla el artículo anterior; pero si la liquidación definitiva fuere aprobada antes, los réditos se causarán en los términos de la parte final de la frac III del artículo 47 de la Ley de 15 de junio de 1908.

Artículo Cuarto.—El representante del Gobierno Federal recibirá como retribución de sus servicios el cinco por ciento de la cantidad líquida que ingrese en el Erario Federal, procedente del juicio o juicios en que dicho representante haya intervenido.

Constitución y Reformas.—Dado en la ciudad de México, a los treinta días de marzo de mil novecientos diecisiete.—V. CARRANZA.—Rúbrica.—Al O. Lic. Luis Cabrera, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas.—México, a 30 de marzo de 1917.—El Secretario, LUIS CABRERA.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Un sello que dice: Gobierno Constitucionalista.—México. El O. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la

Unión, con esta fecha se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, en uso de las facultades de que me hallo investido y

CONSIDERANDO: Que según el artículo 1° transitorio de la Constitución Federal, el orden constitucional debe quedar restablecido el día primero de mayo próximo, cuya fecha se instalará el Congreso Constitucional y proveyó la protesta de ley el ciudadano que resultado electo para ejercer el cargo de Presidente de la República; y que en esta virtud, en la fecha indicada debe comenzar a funcionar debidamente todos los departamentos dependientes del Poder Ejecutivo, para lo cual, se hace indispensable organizarlos previamente, de acuerdo con lo que dispone la Constitución, en tanto se expide la ley orgánica del artículo 92 de ésta, ha tenido a bien expedir la siguiente

LEY

Artículo 1°.—Para el despacho de los negocios de orden administrativo federal, habrá seis Secretarías y tres Departamentos.

Las Secretarías serán:

- La de Estado.
- La de Hacienda y Crédito Público.
- La de Guerra y Marina.
- La de Comunicaciones.
- La de Fomento.
- La de Industria y Comercio.

Los Departamentos serán:

- El Judicial.
- El Universitario y de Bellas Artes.
- El de Salubridad Pública.

Artículo 2°.—Corresponden a la Secretaría de Relaciones, los que le pasan de la Secretaría de Gobernación, que son como sigue:

Relaciones con las naciones extranjeras, Relaciones de la Federación con los Estados que la forman, Relaciones con el Congreso de la Unión, Tratados internacionales, conservación de dichos tratados, Autógrafos de todos los documentos diplomáticos y de las cartas geográficas, estén fijados los límites de la República, Legaciones y Consulados, Naturalización y Estadística de extrajeros, documento de extranjería, Extradiciones, Legalización de documentos que han de producir sus efectos en el exterior y en documentos del exterior que han de causar efectos en la República, Nomenclatura y renuncias de los Secretarios del Despacho, de los directores de los Departamentos, del Gobernador del Distrito Federal y de los Gobernadores de los Territorios de la Federación, Gran sello de la Nación, Archivo General, Publicación de las leyes federales, los Tratados internacionales, Diario Oficial de la Federación e Imprenta del Gobierno.

Artículo 3°.—Corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Impuestos federales, Aranceles de Aduanas Marítimas y Fronterizas, Administración de rentas federales, Policía fiscal, Casas de moneda y Empréstitos y deuda pública, Bienes urbanos y rústicos, Créditos nacionalizados, Bancos y demás instituciones de crédito, Estadística Fiscal, Presupuestos, Responsabilidades a favor y en contra de la Nación.

Artículo 4°.—Corresponden a la Secretaría de Marina: Ejército permanente, Marina de Guerra, Administración de justicia militar, Indultos por delitos militares, Patentes de corso, Escuelas Militares, Náuticas, Hospitales Militares, Fortalezas, fortificaciones, cuarteles, arsenales, depósitos y almacenes militares de la Federación, Colonias militares, Fábricas de explosivos y todos los establecimientos del Gobierno Federal, que se funden o que en lo sucesivo se funden para el aprovisionamiento, pertrechos y equipos del ejército y Armada Nacional.

Artículo 5°.—Corresponden a la Secretaría de Comunicaciones: Costas, Puertos y vías navegables, Ferrocarriles, Puentes, calzadas y canales construidos por concesión.

ralo a expensas de la Federación. Caminos carreteros nacionales. Obras de los Puertos. Faros. Monumentos públicos y obras de utilidad y ornato costeados por la Federación. Monumentos arqueológicos e históricos. Conserjerías y obras en el Palacio Nacional y en el de Chapultepec. Marina Mercante. Construcción del Teatro Nacional y Palacio Legislativo. Límites de la República. Límites de los Estados. Correos. Correos interiores. Unión Postal Universal. Subvenciones a vapores y ferrocarriles para verificar transporte de correspondencia. Giros postales en el interior de la República. Giros postales internacionales. Telégrafos Federales. Concesiones para establecer líneas telegráficas y telefónicas particulares y vigilancia sobre ellas; vigilancia de las líneas telegráficas y telefónicas de los ferrocarriles. Radio-telegrafía. Concesiones para establecer estaciones inalámbricas y vigilancia de ellas. Correspondencia con naciones extranjeras para intercambio de mensajes y señales en las estaciones inalámbricas. Cables. Contratos con compañías telegráficas y cablegráficas internacionales. Giros telegráficos.

Art. 6º—Corresponden a la Secretaría de Fomento: Colonización, inmigración y fundación de pueblos. Materia Agraria, tierras de pueblos, dotación de tierras a los pueblos y fraccionamiento de latifundios. Terrenos baldíos. Terrenos nacionales y nacionalizados. Bosques y productos vegetales de los terrenos de la Nación. Aguas de jurisdicción Federal. Concesiones y vigilancia para su aprovechamiento. Obras de irrigación de lagunas, Caza, pesca, piscicultura. Agricultura, avicultura y sericultura. Escuelas prácticas agrícolas. Establecimientos para la propagación de semillas plantas forrajeras, industriales y medicinales, árboles frutales y forestales. Estaciones Experimentales. Cámaras y asociaciones agrícolas, granaderos y otras simi- lares. Escuela de Veterinaria. Estudios geográficos, meteorológicos y astronómicos. Exploración y estudio de la fauna y flora de la República. Trabajos Topográficos y geodésicos para el catastro y formación de la carta de la República. Propaganda y exposición agrícolas, ganaderas, florícolas y forestales. Observatorios astronómicos y meteorológicos. Viajes y exploraciones científicas, censo. Estadística General. Gran registro de la propiedad.

Art. 7º—Corresponden a la Secretaría de Industria y Comercio: Comercio, Industrias en general, Cámaras y asociaciones industriales y comerciales. Enseñanza y propaganda industrial. Estudios y exploraciones geológicas. Minería. Concesiones y explotaciones mineras. Petróleo y combustibles mineras. Concesiones y explotaciones petroleras. Propiedad mercantil e industrial. Privilegios exclusivos. Trabajo. Asociaciones obreras. Emigración, Sociedades anónimas, Sociedades de Seguros, Lonjas y corredores. Exposiciones nacionales e internacionales, Estaciones comerciales, fabril y minera. Dirección General de Pesas y Medidas.

Art. 8º—Corresponden al Departamento Judicial: Perseguir ante los Tribunales Federales a los responsables de delitos o faltas del orden federal, ejercitando al efecto la acción penal que corresponda. Consultar al Presidente de la República, a las Secretarías y Departamentos en los casos que se sometieren a su estado. Relaciones con la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Expropiación por utilidad pública. Ladatos y comataciones de la Federación y policía judicial de la Federación. Representar a los intereses ante los Tribunales cuando se trate de sus causas, ya sea demandando o defendiendo. Estadísticas criminales. Reformas Constitucionales. Leyes orgánicas federales. Códigos federales. Garantías individuales. Derechos del ciudadano. Leyes electorales.

Art. 9º—Corresponden al Departamento Universitario de Bellas Artes: Todas las escuelas que dependen actualmente de la Universidad Nacional y todos los demás establecimientos locales o de investigación científica que se hallen en lo sucesivo. Escuelas de Bellas Artes, Música y Decalcomación, de Artes Gráficas, de Archiveros y Bibliotecarios. Propiedad literaria, dramática y artística. Bibliotecas, museos y antigüedades nacionales. Fomento de artes y ciencias. Exposiciones de obras de arte. Congresos científicos y artísticos. Extensión universitaria.

Art. 10º—Corresponden al Departamento de Salubridad: Legislación sanitaria de la República. Policía sanitaria en los puertos, costas y fronteras. Medidas contra el alcoholismo. Medidas contra enfermedades epidémicas y para evitar la propagación de enfermedades contagiosas. Preparación y aplicación de vacunas y de sueros preventivos o curativos. Vigilancia sobre ventas y uso de sustancias venenosas. Inspección sobre sustancias alimenticias, drogas y demás artículos puestos a la circulación. Congresos sanitarios.

Art. 11º—Cada una de las Secretarías y Departamentos hará las obras correspondientes a los ramos que les quedan respectivamente asignados, sujetándose a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Federal.

Art. 12º—En casos dudosos o extraordinarios, el Presidente de la República resolverá por medio de la Secretaría de Estado, a cuál Secretaría o Departamento correspondiente conocer.

Art. 13º—Cada Secretaría o Departamento remitirá con toda oportunidad a la de Hacienda su respectivo proyecto de presupuesto, para que pueda someterse a su tiempo a la aprobación de la Cámara de Diputados.

Art. 14º—El Departamento Judicial se denominará "Procuraduría General de la Nación," y el Director será el Procurador General de la República.

Art. 15º—El Departamento Universitario y de Bellas Artes, se denominará "Universidad Nacional," y estará bajo el rector de esta institución.

Art. 16º—Dependerán de los Ayuntamientos del lugar de su ubicación.

I.—Las escuelas de instrucción primaria elemental y superior, que en el Distrito y Territorios Federales dependían de la Secretaría de Instrucción Pública.

II.—Las Oficinas del Fiel Contraste, establecidas en el Distrito y Territorios Federales.

III.—Las cárceles establecidas en el Distrito y Territorios Federales para la prisión preventiva de los acusados por faltas y delitos del orden común, y para la extinción de las penas impuestas por las primeras.

Artículo 17º—Dependerán del Gobierno del Distrito Federal:

I.—Los establecimientos de Beneficencia Pública, que hasta hoy han dependido de la Secretaría de Gobernación.

II.—Las escuelas que estaban a cargo de la Dirección General de la Enseñanza Técnica, de endientes de la Secretaría de Instrucción Pública, así como la Escuela Preparatoria, el Internado Nacional y las Escuelas Normales.

III.—Las cárceles destinadas a la extinción de penas impuestas por delitos del orden común.

IV.—Todo lo relativo a Notarios, Registro Público de la Propiedad, Registro de Comercio y Archivo General de Notarías del Distrito General, de Notarías del Distrito Federal, así como también la Oficina del Catastro y administración de teatros que dependen del Gobierno Federal. Las materias comprendidas en esta fracción, dependerán en los Territorios Federales del Gobernador respectivo.

TRANSITORIOS

Art. 1º—Mientras se dicta por el Congreso de la Unión la ley orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Departamento Judicial quedará encargado de las funciones meramente administrativas que hasta hoy han estado encomendadas a la Secretaría de Justicia, respecto de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

Artículo 2º—Mientras el Congreso de la Unión expide la ley orgánica de la administración de Justicia en el Distrito y Territorios Federales, los Gobernadores de aquel y éstos, dentro de sus respectivas jurisdicciones, quedarán encargados de las funciones meramente administrativas que hasta hoy han estado encomendadas a la Secretaría de Justicia; pero los jueces auxiliares, de paz, menores y correccionales, serán nombrados por los Ayuntamientos respectivos en caso de que no hayan sido o deban ser designados por elección popular, y dichos Ayuntamientos sufragarán los emolumentos de éstos funcionarios y los gastos que originen.

Artículo 3º—Los edificios pertenecientes a la Federación que ocupan las escuelas de enseñanza primaria, superior o elemental, los establecimientos de beneficencia y las escuelas

que pasan a depender del Gobierno del Distrito y del de los Territorios Federales, así como los muebles y útiles destinados a dichas instituciones, quedarán aplicadas al mismo servicio a que estaban destinados, mientras la ley no disponga otra cosa.

Artículo 4°—El Secretario de Justicia, mandará entregar al Procurador General de la República el archivo, edificio, muebles y útiles de la misma Secretaría.

Artículo 5°—El Encargado del Despacho de Instrucción Pública, mandará entregar al rector de la Universidad Nacional el archivo, edificio y muebles que han correspondido a esa Secretaría, y que pasan a depender de la Universidad Nacional.

(Continuará)

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Rafael Boldán, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 21 de mayo de 1917.—Erasto R. Quiros, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 24 de 1917.—Recibido, mayo 24 de 1917.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Enrique Vergara, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 22 de mayo de 1917.—Erasto R. Quiros, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 24 de 1917.—Recibido, mayo 25 de 1917.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora doña Clotilde Bevilla viuda de Vergara Lope, para que se presenten a deducirlo ante el juzgado de lo civil de esta ciudad, que conoce de los autos, dentro del término de treinta días, contados desde la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 21 de mayo de 1917.—Erasto R. Quiros, Srío. 8-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 28 de 1917.—Recibido, mayo 30 de 1917.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado señor Pascual Méndez, vecino que fué del Rancho del Obarco, jurisdicción de Zempoala, para que con los

justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios que se verificará en el local de este Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 27 de abril de 1917.—Asa, Alfredo Leal Srío.

Asa, Cándido Montiel.
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 11 de 1917.—Recibido, mayo 11 de 1917.

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado de la señora María Riquelme de la Colina, el ciudadano Juez Primero de Primera Instancia del Distrito mandó: se convoque a los que se crean con derecho a la herencia para que lo deduzcan en el término de treinta días, contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, diez de mayo de mil novecientos diecisiete.—Buenaventura Alca, Srío.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 12 de 1917.—Recibido, mayo 22 de 1917.

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En la testamentaria de la señorita Margarita Santos, el ciudadano juez primero de primera instancia ha mandado citar a los interesados, para el inventario y avalúo de los bienes, cuya diligencia tendrá lugar a las diez de la mañana del séptimo día útil posterior a la tercera publicación en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, diez de mayo de mil novecientos diecisiete.—Buenaventura Alca, Srío.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 11 de 1917.—Recibido, mayo 16 de 1917.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado de doña Facunda Lira, el ciudadano juez segundo de primera instancia del distrito, mandó se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan en el término de treinta días, contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, diez de mayo de mil novecientos diecisiete.—Sudot F. Ruiz, Srío.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 11 de 1917.—Recibido, mayo 16 de 1917.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado de la señorita María de Jesús Olvera, el ciudadano juez segundo de primera instancia mandó se convoque a los herederos y acreedores para los inventarios y avalúo de los bienes, diligencia que tendrá lugar en el propio juzgado, al décimo día útil posterior a la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, once de abril de mil novecientos diecisiete.—Sudot F. Ruiz, Srío.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 12 de 1917.—Recibido, mayo 17 de 1917.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCIINGO

CONVOCATORIA

Por disposición del ciudadano juez segundo de primera instancia de este distrito, que conoce de la testamentaria del señor Roberto Cravioto, vecino que fué de esta ciudad, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Democrata" de México.

Tulancingo, abril 18 de 1917.—*Sadot F. Ruiz*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 21 de 1917.—Recibido, mayo 12 de 1917.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCIINGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren como acreedoras del finado señor Manuel Escorcia Cortés, cuyo juicio sucesorio se sigue ante este juzgado, para que concurren a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesoriales, la que tendrá lugar en el local de este juzgado, a las diez de la mañana del décimo día útil, después de la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" que se hará por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio", que se edita en la ciudad de Pachuca.

Tulancingo, mayo 4 de 1917.—*Sadot F. Ruiz*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 4 de 1917.—Recibido, mayo 16 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA

EDICTO

El ciudadano Enrique A. Rivera, juez de primera instancia de este distrito, con esta fecha dispuso, que como lo mandó el licenciado Manuel Olivera, juez que fué también de primera instancia de este distrito, se convoque a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión intestada del señor Gabriel Villegas, vecino que fué de esta Villa, para que se presenten a deducirlo en este juzgado, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación que de este edicto se haga en el "Periódico Oficial" del Estado, y de "El Bohemio" que se edita en Pachuca, por haberse suspendido la publicación del llamado "La Reforma", en el cual se había acordado hacer las publicaciones.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en la Villa de Jacala, a veintiuno de abril de mil novecientos diecisiete, para que se publique en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas. Doy fe.—*Ismael Guzmán*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, abril 21 de 1917.—Recibido, 12 de mayo de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Por disposición del ciudadano licenciado Enrique O. Morales, juez de primera instancia de este distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados del señor Paulino Vázquez, vecino que fué de este municipio, para que dentro de los treinta días útiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten a deducirlo.

Actopan, mayo catorce de mil novecientos diecisiete.—*Manuel Guzmán Velasco*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 16 de 1917.—Recibido, mayo 16 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

CEDULA HIPOTECARIA

El ciudadano Emilio T. Laguna juez segundo conciliador propietario de este municipio, y por ministerio de la ley encargado del juzgado de primera instancia del distrito, a los que la presente vieren hace saber: que en este juzgado de primera instancia se ha presentado el licenciado Miguel Domínguez Illanes, como apoderado jurídico de don Antonio Alvarez demandando en juicio sumario a don Arturo Pozo el pago de la cantidad de \$ 1000.00 mil pesos como suerte principal, réditos legales en elatos costas y gastos del juicio. Funda su demanda en la escritura pública, otorgada en esta Villa a cinco de noviembre de mil novecientos doce, ante el juez receptor Lic. Pompilio Rubio, por los señores don Antonio Alvarez y el demandado don Arturo Pozo, apareciendo de dicha escritura que don Antonio Alvarez vendió a don Arturo Pozo y éste compró una casa de la propiedad del primero ubicada en esta Villa en la calle de Mina, con el solar correspondiente siendo sus colindantes los siguientes: al Norte la vía del Ferrocarril Central y calle de su ubicación, al Sur, con propiedad de José López al Oriente, con la de Concepción Villegas viuda de Montoya y al Poniente con la de Eulogio Montoya y Sofía Benítez siendo el precio de la venta el de mil pesos para cuyo pago se concedió al comprador el plazo de cuatro años a contar de la fecha de la escritura, causando la cantidad adeudada mientras quedara insoluta, el rédito de uno y medio mensual que el autor en su demanda reduce al tipo legal y para garantía del pago del precio de la casa vendida y réditos consiguientes, el comprador don Arturo Pozo hipotecó la propia finca expresamente y en primer lugar por un plazo forzoso de cuatro años para el vendedor, plazo que expiró el día cinco de noviembre del año próximo pasado de mil novecientos dieciséis. Funda además su demanda el actor en que el propio don Arturo Pozo no ha pagado ni un solo centavo ni por razón de la suerte principal ni por razón de réditos hace tres años. Al referido escrito de demanda recayó un auto en el que entre otras cosas se dispuso se fijara cédula hipotecaria y que se publicara en el "Periódico Oficial" del Estado, y se inscribiera en el Registro Público de la propiedad.

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca cuyos linderos quedan expresados, ubicada en la calle de Mina de esta Villa, de la propiedad de don Arturo Pozo, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practiquen en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el señor don Antonio Alvarez.

Tula de Allende, siete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Emilio T. Laguna*,—*Manuel D. Ramírez*, Srío. 1-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 28 de 1917.—Recibido, mayo 30 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Por disposición del señor juez de primera instancia del distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes de la intestada señorita Presentación Ordaz, vecina que fué del municipio de Atitalaquia, de este distrito, para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, contados desde la última publicación que de este edicto se hará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, 8 de mayo de 1917.—El Secretario, *Manuel D. Ramírez*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 16 de 1917.—Recibido, mayo 17 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

En el juicio sucesorio de doña Patronila Rodríguez, vecina que fué de Atotonilco, el señor juez de primera instancia de este distrito, en cumplimiento del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, ordena que se cite a los interesados, para la formación de inventarios solemnes, por medio del presente edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, debiendo efectuarse la diligencia a las once de la mañana del décimo quinto día útil, a contar del siguiente a la última publicación.

Tula, mayo catorce de mil novecientos diecisiete.—*Manuel D. Ramírez*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 14 de 1917.—Recibido, mayo 24 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

CITACION

Se cita a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que asistan a la diligencia de inventarios de los bienes de la testamentaria de la señora Josefa Vázquez, que principiará en la casa mortuoria, en Tazontepec, a las once de la mañana del décimo quinto día útil siguiente al de la última publicación de este edicto, que se hará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, 16 de abril de 1917.—El Secretario, *Manuel D. Ramírez*. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 26 de 1917.—Recibido, mayo 25 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

EDICTO

Se cita a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios de los bienes del intestado del Presbítero Ponciano Vite, vecino que fué de Huejutla, que formará el albacea por memorias simples y extrajudiciales, que deberá presentar al juzgado dentro del término de quince días, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "El Bohemio" que se editan en Pachuca.

Molango, mayo 16 de 1917.—*Ignacio F. Vega*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, mayo 25 de 1917.—Recibido, mayo 30 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de los señores Gilberto, Manuel y Lauro Méndez, para que comparezcan en este Juzgado, a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última de estas publicaciones en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Se expide el presente para que igualmente sea publicado por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación que elija el albacea de la sucesión de que se trata.

Apam, mayo dos de mil novecientos diecisiete. Doy fe.—*Armando M. Galán*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 29 de 1917.—Recibido, mayo 29 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora Ocotlán Aguilar de López, vecina que fué de este lugar, para que se presenten a deducirlo en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, que por tres veces consecutivas aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, mayo catorce de mil novecientos diecisiete. Doy fe.—*Armando M. Galán*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 21 de 1917.—Recibido, mayo 24 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado para que con sus comprobantes respectivos, concurran a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la sucesión intestamentaria del señor Jesús Hernández, que fué de este lugar, la que dará principio en este juzgado de 1ª instancia, a las nueve de la mañana del décimo día hábil siguiente al de la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" de este mismo Estado.

Apam, Ego, abril doce de mil novecientos diecisiete. Doy fe.—*Armando M. Galán*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, abril 27 de 1917.—Recibido, mayo 9 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señora Rarada Madrid de Nava vecina que fué de este lugar, para que se presenten a deducirlo ante este juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que, así como en "El Bohemio", que se edita en la ciudad de México, aparecerá tres veces consecutivas.

Apam, junio veinte de mil novecientos dieciséis
 —Armando M. Galán, Srio. 3—3
 Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 1° de 1917.—Recibido, mayo 12 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del señor Alfredo L. Méndez, radicados en este Juzgado, el señor Juez que conoce de ellos, ha mandado que por edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado y otro de los de más circulación que elija el representante fiscal, se cite a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en este Juzgado, a deducir el que crean tener, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos. Apam, abril dieciocho de mil novecientos diecisiete. Doy fé —Armando M. Galán, Srio. 3—2
 Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 17 de 1917.—Recibido, mayo 22 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Miguel Olvera y Manilla, para que se presenten en este Juzgado, a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que así como en otro de mayor circulación que elija el denunciante del intestado, aparecerá por tres veces consecutivas. Apam, mayo doce de mil novecientos diecisiete. —Armando M. Galán, Srio. 3—2
 Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 17 de 1917.—Recibido, mayo 22 de 1917.

Al margen, un sello que dice: "Distrito de Metztlán, —Juzgado de 1ª Instancia.—E. de H".—Al centro.—"Edicto. —Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Felipe Sánchez, vecino que fué de Ixtazacuala, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas. —Metztlán, junio 28 de 1916.—Miguel M. Uribe.—Rúbrica. Srio."
 Es copia de su original.—Metztlán, 29 de junio de 1916. —El Administrador de Rentas.—Jesús A. Hernández.—Rúbrica. 3—3
 Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, abril 21 de 1917.—Recibido, mayo 9 de 1917.

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Angel Magos, vecino que fué de este Municipio, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas. Tecozautla, mayo 1° de 1917.—Recibido, mayo 16 de 1917.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Juan Valera, vecino que fué del centro de este municipio, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial", en el que aparecerá por tres veces consecutivas. Tecozautla, mayo 1° de 1917.—Los de asistencia.—Gerónimo Rojo.—Octavio Sagovia. 3—2
 Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, mayo 16 de 1917.—Recibido, mayo 22 de 1917.

DISTRITO DE EXMIQUILPAN.—JUZGADO CONCILIADOR DE CHILCUAUTLA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Juan Valera, vecino que fué del centro de este municipio, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial", en el que aparecerá por tres veces consecutivas. Chilcuautla, abril 22 de 1917.—Bacilio López.—José V. Guzmán, Srio. 3—2
 Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, mayo 1° de 1917.—Recibido, mayo 16 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Por disdosción del señor juez de primera instancia de este distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Jesús Lugo, quien falleció en esta ciudad, el día siete de marzo del corriente año, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la tercera y última de las publicaciones que se hagan en la prensa periódica. Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces, expido el presente en la ciudad de Huichapan, a veinticuatro de abril de mil novecientos diecisiete. Doy fé.—Adolfo Suárez, Srio. 3—3
 Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 10 de 1917.—Recibido, mayo 12 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

En los autos del juicio sucesorio del señor Bonifacio Mejía, vecino que fué del rancho del Zamorano, el señor juez de primera instancia de este distrito, por resolución de veinticuatro del actual, ha concedido licencia al señor Gonzalo Hernández, tutor de los menores María Porfiria Francisco, Emeterio, Petra Refugio, Estefana Trófila y Concepción Mejía, licencia para vender el terreno correspondiente a este intestado, por la cantidad de doscientos nueve pesos tres centavos en que fué valorizado por el perito Encarnación Trejo, debiendo verificarse la venta en pública subasta y por medio de edictos que se publicarán tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, y verificarse el remate el tercer día hábil después de la última publicación. Huichapan, veintiocho de abril de mil novecientos diecisiete. Doy fé.—Adolfo Suárez, Srio. 3—2
 Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 3 de 1917.—Recibido, mayo 16 de 1917.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN**

EDICTO

Por el presente se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del señor Ignacio Barcena, que falleció en esta ciudad, el día 15 de marzo último, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación que de esta citación se haga por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado. Huichapan, veintiséis de abril de mil novecientos diecisiete. Doy fe.—*Adolfo Suárez.* 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 27 de 1917.—Recibido, mayo 16 de 1917.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN**

AVISO

En los autos intestamentarios a bienes del señor Federico Ruiz, vecino que fué de esta Villa, el señor juez que conoce de ellas, ha mandado se convoque por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "El Bohemio" que se edita en la ciudad de Pachuca, a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducir el que les asista, dentro de treinta días, contados desde la última publicación en el primero de los periódicos mencionados.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtípán, 20 de mayo de 1917.—El Secretario, *Adolfo Lemus.* 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, mayo 20 de 1917.—Recibido, mayo 30 de 1917.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN**

EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes del señor Onofre Burgos, vecino que fué de Tizapán, de esta jurisdicción, el señor juez de los autos, ha mandado se convoque por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" que se edita en la ciudad de Pachuca, a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a deducir el que les asista, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtípán, 20 de abril de 1917.—El Secretario, *Adolfo Lemus.* 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, abril 20 de 1917.—Recibido, mayo 12 de 1917.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN**

AVISO

En los autos intestamentarios a bienes de la señorita Concepción Pendás, vecina que fué de esta Villa, el señor juez ha mandado que por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" que se edita en Pachuca, se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes, para que comparezcan a este juzgado, a deducir el que les asista, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtípán, 20 de abril de 1917.—El Secretario, *Adolfo Lemus.* 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, abril 20 de 1917.—Recibido, mayo 12 de 1917.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN**

AVISO

En los autos intestamentarios a bienes del señor Lucas Hernández, vecino que fué del pueblo de Mimiahuaco, de esta jurisdicción, el señor juez ha mandado que por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el periódico indicado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtípán, 20 de abril de 1917.—El Secretario, *Adolfo Lemus.* 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, abril 20 de 1917.—Recibido, mayo 15 de 1917.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN**

AVISO

En los autos intestamentarios a bienes del señor Romualdo Galván, vecino que fué del pueblo de Mimiahuaco, de esta jurisdicción, el señor juez ha mandado, que por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el periódico indicado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtípán, 20 de abril de 1917.—El Secretario, *Adolfo Lemus.* 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, abril 20 de 1917.—Recibido, mayo 15 de 1917.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN**

EDICTO

En el juicio testamentario de don Marcial Lozano, el defensor licenciado Enrique Magro, juez de primera instancia de este distrito, por auto de esta fecha, ha mandado citar a las personas a que se refiere el artículo mil quinientos veintidós del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, según lo dispuesto en el decreto número noventa y ocho, artículo quinto, del día de mayo de mil novecientos dos, dentro de los treinta días de su publicación.

Expido el presente para su publicación en el periódico de referencia, por tres veces consecutivas.
Zimapan, abril 16 de 1917.—Francisco Lora, Srío. 3-3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, abril 16 de 1917.—Recibido, mayo 10 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

A las diez de la mañana del décimo día útil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, se practicará el inventario y avalúo de la testamentaría del doctor Agustín Guzmán.
Lo que se comunica a los interesados conforme al artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.
Ixmiquilpan, abril 24 de 1917.—El Secretario, J. Trinidad Mayorga. 3-3
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, abril 25 de 1917.—Recibido, mayo 9 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En los autos intestamentarios del señor Adelaido Conejo, vecino que fué de esta ciudad, se mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y que a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días desde la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.
Ixmiquilpan, abril 28 de 1917.—El Secretario, J. Trinidad Mayorga. 3-3
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, abril 30 de 1917.—Recibido, mayo 14 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes de la señora Gertrudis Maya, el ciudadano Juez Conciliador, substituto legal del de primera instancia de este distrito, por edictos de fecha de hoy, mandó se convoque por medio de edictos, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación del presente, que se edita en el "Periódico Oficial" del Estado, que se edita en la ciudad de Pachuca, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.
En cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Metztitlán, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos diecisiete.—Aureo B. Serna, Srío. 3-2
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, abril 27 de 1917.—Recibido, mayo 16 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

CONVOCATORIA

En el juicio de intestado a bienes de doña Margarita Peñañal viuda de Pérez, vecina que fué de Xoteco, de esta jurisdicción, el ciudadano Aldegundo Ramírez, juez de primera instancia de este distrito,

que conoce de los autos, ha mandado con fecha diez de los corrientes, que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Pueblo" de la ciudad de México, así como por avisos que deben fijarse en la puerta de este Juzgado y en la casa municipal de Metzquititlán, se convoque a las personas que como herederas o acreedoras, se consideren con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten en este Juzgado, a deducir el que les corresponda; apercibidos del perjuicio a que hubiere lugar en caso de no verificarlo

Cumpliendo con lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, 12 de mayo de 1917.—Aureo B. Serna, Srío. 3-2
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, mayo 18 de 1917.—Recibido, mayo 22 de 1917.

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO

Número 162.—Eteazar Tello, domiciliado en México, D. F., solicita doce pertenencias de que consta la mina de azufre "San Martín y Minas" ubicada en el Municipio de Singuilucan de este Distrito.

Practicará las medidas el Ing. don Herón Rodríguez de esta vecindad.

Se abre un término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, mayo 29 de 1917.—Juan Monter. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 30 de 1917.—Recibido, mayo 20 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

Extracto del Expediente Número 1180.—El señor Filogonio Chávez, mexicano, mayor de edad y empleado particular, vecino de esta ciudad, en la casa número 20 de la calle de Garibaldi, ha solicitado de esta Agencia la concesión del fundo minero caduco "Buena Vista" con el mismo nombre, localización, superficie de seis hectáreas que actualmente tiene en la forma de un paralelogramo rectangular de 600 x 100, para explotar minerales de plata y plomo. La medición la practicará sin perjuicio de tercero el perito práctico señor Maximiano Villarreal de esta vecindad, en la casa número de la calle de Garibaldi en la misma forma en que se ha solicitado tal concesión, tomando como punto de partida la mjonera más al E. del paralelogramo rectangular indicado a cuyo efecto ha aceptado el nombramiento respectivo.

El relacionado fundo está ubicado en terrenos de los ranchos de Tolimán y La Reforma de este Municipio y Distrito de Zimapan del Estado de Hidalgo, y tiene por colindancias mineras conocidas al NE, "Esparta"; al SE, "El Conejo" y "Cinco de Mayo"; al Oriente, "Maravillas" y por los demás rumbos "Mercedes".

Queda abierto desde esta fecha, el plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, abril 19 de 1917.—El Agente, Delfino Cervantes. 3-1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 17 de 1917.—Recibido, mayo 29 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO
EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

Extracto del Expediente Número 1193.—El señor Filogonio Chávez, mexicano, mayor de edad y empleado particular, vecino de esta ciudad en la casa número 20 de la calle de Garibaldi, ha solicitado de esta Agencia la concesión del fondo minero caduco "Maravillas" con el mismo nombre, localización, superficie de una hectárea que actualmente tiene para explotar minerales de plata y plomo; está ubicado en terrenos de los Ranchos de Tolimán y La Reforma de este Municipio y Distrito de Zimapan del Estado de Hidalgo.

El señor Plinio López vecino de esta ciudad, ha aceptado el nombramiento de perito para medir y señalar la pertenencia denunciada para el expresado fondo en la forma indicada sin perjuicio de tercero, tomando como punto de partida, la mojonera más al W. de la que constituye el referido fondo "Maravillas" que tiene como colindancia minera el llamado "Mercedes" por todos sus rumbos y a pocos metros de distancia hacia el Poniente el de "Buena Vista".

Queda abierto desde esta fecha, el plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapan, abril 13 de 1917.—El Agente, *Delfino Cervantes*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan Derechos enterados, mayo 17 de 1917.—Recibido, mayo 29 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Nuevo Extracto del Expediente Número 1253.—Los señores Valerio Astrain, español, e Ingeniero Andrés M. Corral, mexicano, vecinos de esta Capital, señalando para recibir notificaciones la casa dos de la tercera calle de Mina, cumpliendo disposición de la superioridad, solicitaron nuevamente con el nombre "LA CONCEPCION", cuatro pertenencias mineras ubicadas en el pueblo de Cerezo de la municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata.

Para localizar el fondo se partirá del antiguo tiro llamado de San Patricio de la Palma y con rumbo astronómico de 22.48' NW., se medirán 32 metros aproximados; de aquí normalmente al Este, 100 metros; luego normalmente al Sur, 200 metros; después normalmente al Oeste, 100 metros; de aquí normalmente al Norte, 100 metros; y en seguida, normalmente al Oeste, 200 metros; de aquí, normalmente al Norte, 100 metros; y por último, normalmente al Oriente, 200 metros, hasta tocar el segundo punto de partida.

Aceptó el cargo de perito el señor Ingeniero Juan B. Magaña, que vive en la cuarta calle de Matamoros 19, de esta Capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata, debiendo ser las oposiciones por escrito y dentro del término legal.

Esto, en virtud de haber cumplido el señor Valerio Astrain, la disposición relativa a presentar certificados de renuncia de derechos de extranjería, por falta de cuyo documento, se había suspendido la substanciación del expediente 1253, a que este nuevo extracto se refiere.

Pachuca, treinta de abril de mil novecientos diecisiete.—El Agente prop., *N. M. Fernández*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 9 de 1917.—Recibido, mayo 9 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1327.—El Licenciado Carlos Sánchez Mejorada, con despacho en la segunda calle de Francisco I. Madero de esta capital, mandatario legal de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, solicitó

a nombre de ésta la rectificación del fondo minero "MABCO POLO", título 4477, ubicado en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, a fin de ajustarlo a la superficie a la que se menciona en el denuncia primitivo, la que es, aproximadamente de VEINTITRES HECTÁREAS y no de veinte y fracción que el título mencionado se asigna al predio por rectificar.

Este linda por el Norte, con "San Luis"; por el Este con "La Reunión" y "San Ignacio"; por el Sur con "Dolores" y por el Occidente con "Malinche", "Nuevo Guatimocán" y "Mora". Al practicarse la nueva medición el perito tomará como punto de partida de ella, el mismo señalado en el denuncia primitivo y se ajustará a los datos que en éste se señalan.

Aceptó practicar el levantamiento de los nuevos planos y rendir el informe correspondiente, el señor ingeniero Andrés Manning, con domicilio en la Hacienda de Guadalupe de esta Capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciarse este expediente en esta Agencia; debiendo formularse por escrito las oposiciones y dentro del plazo legal.

Pachuca, veintiocho de mayo de mil novecientos diecisiete.—El Agente prop., *N. M. Fernández*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 14 de 1917.—Recibido, mayo 9 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1330.—El señor Licenciado Carlos Sánchez Mejorada, con bufete en la segunda calle de Francisco I. Madero, número tres, de esta Capital, como mandatario legal de la Compañía Real del Monte y Pachuca, solicitó para esta una demanda sin nombre, existente entre los fondos mineros "El Marne", por el Norte; "Verdón" y "Pertenencias sobre la Vizcaina", por el Este; "Ampliación de la Reunión", por el Sur; y "San Carlos" por el Oeste.

La superficie del terreno es de una y media hectáreas, ubicada en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, donde se explotarán plata y oro.

La localización se ajustará al espacio que dejan entre sí los fondos mineros mencionados.

Aceptó ser perito el señor Ingeniero Andrés Manning, con domicilio en la Hacienda de Guadalupe de esta Capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciarse el expediente de que se trata; debiendo ser las oposiciones por escrito y dentro del término legal.

Pachuca, tres de abril de mil novecientos diecisiete.—El Agente prop., *N. M. Fernández*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 2 de 1917.—Recibido, mayo 8 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1339.—El señor Licenciado Carlos Sánchez Mejorada mexicano, con domicilio en la segunda calle de Francisco I. Madero, número 3, de esta capital, como mandatario legal de la Compañía Exploradora de Minas S. A., solicitó para ésta, superficie de dos hectáreas aproximadas para el fondo minero "AMPLIACION DE SAN LUIS", en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y explotar oro y plata.

El predio se demarcará prolongando hacia el Norte las cabeceras Este y Oeste de los fondos mineros "La Malinche" y "San Luis", y prolongando

do Sur del segundo hasta encontrar la cabecera Este del primero. Así se determina un cuadrilátero que se medirá partiendo del punto situado en la cabecera Este de "La Malinche", a 5.50 metros de la mojenera S. de este fundo, midiéndose 174 75 metros con rumbo de 30. Noreste; de allí, con 82 30' Sureste 109 metros; después 198 metros con 19.30' Suroeste; luego 107 50 metros con 70 30' Noroeste, para llegar al punto de partida.

Aceptó el cargo de perito el señor ingeniero Mariano Soto, que radica en la Hacienda de Beneficio "El Bordo", de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata; advirtiéndose que las oposiciones deben presentarse por escrito y dentro de noventa días.

Pachuca, veintiocho de abril de mil novecientos diecisiete.—El Agente prop., N. M. Fernández. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 9 de 1917.—Recibido, mayo 15 de 1917.

doscientos cincuenta metros hasta llegar al punto de la línea norte de "La Ventura"; de aquí se continuará hacia el Oriente sobre el mismo lado del fundo este, y se medirán cuatrocientos metros hasta el punto de partida.

Aceptó el cargo de perito el señor Manuel Chávez Montiel, que despacha en la calle de Rosales número veintitrés, de esta Capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente citado; debiendo ser las oposiciones por escrito y dentro de noventa días.

Pachuca, cuatro de mayo de mil novecientos diecisiete.—El Agente prop., N. M. Fernández. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo de 1917.—Recibido, mayo 7 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1342.—El señor Arturo H. Stockdale, Gerente general de la Compañía Minera y Beneficiadora de Maravillas y San Francisco, S. A., (Compañía Mexicana) domiciliado en la Hacienda de "El Progreso", en la calle de Galeana número 37, de esta capital, solicitó seis pertenencias mineras aproximadas para el fundo "PRIMERA ESPERANZA", sitas en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y explotar oro y plata.

La localización se hará partiendo de la mojenera Sureste de "La Chica" y con el rumbo de la cabecera oriente de ella, se medirán 90 metros aproximados hasta llegar a lado sur de "Previsora"; de aquí, con rumbo aproximado de 45 grados Sureste, se medirán 85 metros; luego con 79 grados Sureste, 31 metros; después con 2.25' Noroeste, 43 metros, llegando este punto hasta el lado sur de "Previsora"; después con el rumbo de este lado se medirán 106 metros hacia el Este; de aquí, con 2 25' Sureste, 19 metros; luego con 88.50' Noreste, 75 metros hasta llegar a la intersección del lado sur de "Previsora" con el lado norte de "Maravillas"; de este punto, y con rumbo aproximado de 75.45' Suroeste, que es el del lado norte de "Maravillas" se medirán 595 metros hasta la mojenera Noroeste de tal fundo; de aquí, normalmente al Sur, sobre la cabecera poniente de dicho predio, se medirán 95 metros hasta llegar al lado norte de "San Buenaventura"; luego 670 metros aproximados, sobre el lado norte de este fundo hasta llegar al lado oriente de "Luz de la Compuerta"; se continuará al Norte, sobre ese lado, hasta llegar a la mojenera Noreste del mismo fundo; luego, normalmente al Poniente se recorrerá el lado norte de "Luz de la Compuerta"; hasta llegar a la intersección de este lado con el lado sur de "El Diamante"; se continuará sobre la bisectriz del ángulo formado por el lado sur de este fundo y norte de "Luz de la Compuerta", midiendo 201 metros aproximados hasta llegar a un punto equidistante entre el lado sur de "El Diamante" y la mojenera Noreste de "Luz de la Compuerta"; de aquí se medirán 30 metros con un rumbo aproximado de 62.25' Sureste; luego, 280 metros hasta llegar al lado poniente de "San Manuel", en su parte media; de aquí, 45 metros al Sur, sobre ese lado, hasta la mojenera Suroeste de "San Manuel"; luego 200 metros al Oriente, sobre el lado sur de este fundo, hasta la mojenera Sureste del mismo; después, normalmente al Norte, 100 metros hasta la mojenera Noreste de "San Manuel"; luego se medirán 94 metros sobre el lado norte de esta cuadra hasta la mojenera Sureste de "El Diamante"; de aquí 95 metros hasta llegar a la mojenera equidistante de la Suroeste de "El Trompillo" y al Noreste de "San Manuel"; luego con rumbo aproximado de 29 05' Sureste se medirá 55 metros; después con 2.20' Noreste, 78 metros, hasta llegar a la mojenera Noroeste de "La Chica"; de aquí, 250 metros aproximadas siguiendo la dirección de la bisectriz del ángulo formado por los linderos, sur de "Trompillo" y norte de "La Chica"; de aquí hasta la intersección del lado sur de "Previsora" con el norte de "La Chica"; se continuará sobre el lado norte de ésta, al poniente, hasta la mojenera Noroeste de la mis-

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1340.—El señor Manuel Chávez Montiel, mexicano, con despacho en el callejón de Rosales número veintitrés, de esta capital, solicitó una pertenencia con superficie menor de una hectárea de terreno municipal para el fundo "El Nuevo Tajo", sito en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y explotar oro y plata.

La localización se hará partiendo de la mojenera Sureste de "El Cristo", de donde se medirán cincuenta metros al Noroeste sobre la línea de la cabecera Este de dicho predio; de aquí noventa y siete metros con 52.40' Sureste y apañándose a la línea Suroeste de las "Demasías del Cristo"; luego se medirán ciento siete metros quince centímetros con 50 12' Noreste, apañándose a las "Demasías de Santa Rita"; y de aquí ciento cincuenta y nueve metros noventa y dos centímetros con 86 27' Suroeste, al verdadero punto de partida, apañándose con esta última medida al fundo "El Tajo".

Aceptó el cargo de perito el señor Manuel Ortiz Cisneros, que vive en la tercera calle de Hidalgo número 44 de esta Capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata; debiendo ser las oposiciones por escrito y dentro de noventa días.

Pachuca, treinta de abril de mil novecientos diecisiete.—El Agente prop., N. M. Fernández. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 29 de 1917.—Recibido, mayo 29 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1341.—El señor Ponciano Ordóñez, mexicano, con domicilio en la calle de Xicotencatl número 2, de esta Capital, solicitó diez pertenencias mineras para el predio "LA UNION", situadas en la municipalidad de Real del Monte, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata.

La localización se hará partiendo de la mojenera Noreste de "La Ventura", que apoya sobre el lado occidental de "San Zenón"; y siguiendo este lado hacia el Norte se medirán doscientos cuarenta y ocho metros, hasta llegar a la mojenera Noroeste del propio "San Zenón"; se continuará hacia el Oeste siguiendo el lado Sur de "Boston" y se medirán cuatrocientos metros. De este punto, en dirección perpendicular a la línea anterior y hacia el Sur se medirán

ma; de aquí normalmente al Sur, 100 metros hasta la mojonera Suroeste de "La Chica"; y luego, hacia el Este, 400 metros, sobre el lado sur de este fundo, hasta su mojonera Sureste, punto de partida.

Aceptó ser perito para la mensura y localización del predio, el señor Ingeniero Andrés M. Corral, con domicilio en la tercera calle de Mina, 5, de esta Capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciar el expediente de que se trata; debiendo ser las oposiciones formuladas por escrito y dentro del plazo de noventa días.

Pachuca, siete de mayo de mil novecientos diecisiete.—
El Agente pro., N. M. Fernández. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 11 de 1917.—Recibido, mayo 11 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1343.—El señor Arturo H. Stockdale, Gerente general de la Compañía de Maravillas y San Francisco, S. A., acatando disposición superior, solicitó para esta tres pertenencias aproximadas para el fundo minero "SEGUNDA ESPERANZA" situado en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata.

La localización partirá de la mojonera Noroeste de "El Carmen", y con el rumbo de su cuadra se medirán 745 metros aproximados, hasta llegar a la intersección del lado norte de dicho predio, con la prolongación, al Sur, del lado Oriente de "Camelia"; se continuará sobre este último lado al Norte, midiendo 49 metros aproximados; se unirá este punto con el medio del lado que une las mojoneras Noroeste de "El Carmen" y Suroeste de "Camelia", midiendo 770 metros aproximados; de aquí como 60 metros hasta la mojonera que marca las demasías entre "Sorpresa", "Previsora" y "Maravillas"; luego como 60 metros hasta el punto de intersección del lado oriente de "Previsora" con el lado norte de "Maravillas"; se continuará sobre este lado, hacia el Oriente, hasta la mojonera Noreste del mismo fundo; de aquí, normalmente al Sur, hasta llegar a la intersección del lado oriente de "Maravillas" con el lado Oeste de "El Carmen", se recorrerá este lado hasta la mojonera Noroeste del propio fundo, que es el punto de partida. Las distancias son aproximadas, y los rumbos los de los primitivos denuncios.

Aceptó ser perito el señor Ingeniero Andrés M. Corral, con domicilio en la tercera calle de Mina número 5, de esta Capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente mencionado; debiendo formularse por escrito las oposiciones, y dentro de noventa días.

Pachuca, nueve de mayo de mil novecientos diecisiete.—El Agente prop., N. M. Fernández. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo de 1917.—Recibido, mayo 12 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1344.—El señor Arturo H. Stockdale, Gerente general de la Compañía de Maravillas y San Francisco, S. A. (Mexicana) domiciliado en la Hacienda de "El Progreso" en esta Capital, solicitó para

aquella, acatando disposición anterior, doce pertenencias aproximadas para el fundo minero "TERCERA ESPERANZA", sito en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata.

Para la localización se partirá de la mojonera Sureste "Maravillas", recorriendo todo el lado sur de este predio hasta la mojonera Suroeste del mismo; se continuará sobre el lado poniente de "Maravillas" hasta su intersección con el lado oriente de "San Buenaventura"; se seguirá sobre este lado, hacia el Sur, hasta la mojonera Sureste de este predio; de aquí se medirán 540 metros aproximados sobre el lado sur de "San Buenaventura", hasta llegar a la intersección de este lado con el del oriente de "Pabellón"; aquí se medirán como 455 metros hasta el punto de partida; la distancia entre el lado sur de "San Buenaventura" y la mojonera Noreste de "Peñuela", distancia medida por prolongación al Norte del lado oriente de este fundo; se medirán 16 metros al Sur hasta la mojonera Noreste de "Peñuela"; después se unirá esta mojonera con la Noroeste de "El Tajo"; se recorrerán los lados norte de esta mojonera y de la de "El Encino", con sus rumbos y distancias, hasta la mojonera Noreste del último de estos predios; luego se pasará la medida hasta la mojonera Noroeste de "Olvidada"; después se medirá el lado norte de ésta hasta la mojonera Noreste; se continuará hacia el Sur hasta la mojonera Noreste de "Zaragoza"; luego se medirán 800 metros sobre el lado norte de esta mina, hasta la mojonera Noreste de esa cuadra; después normalmente al Sur se medirá 100 metros; luego, normalmente al Oeste, como 200 metros hasta el punto de intersección de este lado con el lado oriente de "San Victoriano"; después se recorrerá la línea que une las demasías de "Zaragoza", "San Victoriano" y "La Palma", en una distancia de 190 metros, hasta el lado poniente de "Trafalgar"; se continuará sobre este lado, al Norte, midiendo 185 metros aproximados hasta llegar al lado de "Iturbide"; luego se medirán como 690 metros sobre este lado, con su rumbo, hasta la mojonera Suroeste de esa cuadra; después normalmente al Norte, 100 metros, hasta la mojonera Noroeste de "Iturbide", que es la Noroeste de "San Eugenio"; de aquí se medirán 83.80 metros con el rumbo de la cabecera oriente de "San Eugenio" hasta la mojonera Sureste; luego normalmente al Norte se medirá 670.40 metros hasta la mojonera Suroeste de "San Eugenio"; de aquí normalmente al Norte, 83.80 metros hasta la mojonera noroeste de esta cuadra; que es la Suroeste de "Maravillas"; de aquí normalmente al Este se medirá 670.40 metros hasta la mojonera Noreste de "San Eugenio", que es la noroeste de "Iturbide"; luego con el rumbo del lado norte de este predio, se medirán 800 metros hasta la mojonera Noreste del mismo "Iturbide"; después se recorrerá esta mojonera con la Sureste de "El Carmen"; se continuará sobre el lado sur de este fundo, con su rumbo, hasta llegar a la intersección de dicho lado con el lado oriente de "La Luz"; se medirán como 88 metros sobre este lado, con su rumbo hasta llegar a la mojonera Sureste de esa cuadra; luego normalmente al Oeste se medirá 670 metros hasta la mojonera Suroeste de "La Luz"; de aquí normalmente al Norte, 100 metros hasta la mojonera Noreste de esta cuadra; luego normalmente al Este se medirá como 760 metros hasta la intersección de este lado con el lado sur de "El Carmen"; se continuará sobre este lado poniente, con su rumbo, midiendo 452 metros aproximados hasta la intersección de este lado con el lado oriente de "Maravillas"; luego se recorrerá ese lado al Sur, como 45 metros hasta la mojonera sureste de "Maravillas", que es el punto de partida.

Las colindancias de las demasías denunciadas son: al Norte, "San Buenaventura"; "Maravillas" y "El Carmen"; al Oriente, "Trafalgar"; al Sur, "Peñuela", "Demasías de "Peñuela" y "El Tajo", "El Encino", "Demasías de "San Eugenio y Olvidada", "Zaragoza" y "Demasías de San Eugenio y La Palma"; y al Poniente, "San Buenaventura" y "Pabellón".

Aceptó ser perito el señor Ingeniero Andrés M. Corral, con domicilio en la tercera calle de Iturbide número 5, de esta Capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde esta fecha, para substanciarse el expediente mencionado; advirtiéndose que las oposiciones deben presentarse por escrito y dentro de noventa días.
 Pachuca, doce de mayo de mil novecientos diecisiete.—
 Agente prop., N. M. Fernández. 3-3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 12 de 1917.—Recibido, mayo 12 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1345.—El Señor Arturo Skoldale, Gerente general de la Compañía de Maravillas San Francisco, S. A., (Mexicana) con domicilio en la ciudad de "El Progreso" de esta Capital, solicitó para dicha Compañía, en acatamiento de disposición superior, número "DEVE HECTAREAS APROXIMADAS para el fundo "CUARTA ESPERANZA", sito en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotación de oro y plata.
 La localización partirá de la mojonera Noroeste de "Pachuca" y sobre el lado norte de esta mina se medirá la distancia necesaria hasta la intersección de ese lado con el lado norte de "San Buenaventura"; se recorrerá este último lado hasta la intersección de él con el lado sur de "Luz de la Compuerta"; se continuará sobre el lado sur de esta mina, hasta llegar a su mojonera suroeste; de aquí noroeste al Sur, se medirá hasta llegar al lado norte de "Pachuca"; después de recorrer a este lado al oriente, hasta la mojonera Noreste de dicho predio; luego, normalmente al Sur, 100 metros hasta la mojonera Sureste de "Pachuca"; de aquí, 42 metros aproximados hasta la mojonera que está en la prolongación del lado Oeste de "Pabellón", y a igual distancia de su mojonera Suroeste y lado norte de "Esperanza"; de aquí se medirán 177 metros hasta encontrar la bisectriz del ángulo que forman el lado norte de "La Esperanza" y la cabecera Oeste de "Pabellón", estando ese punto equidistante del lado sur de "Pabellón" y norte de "Esperanza"; luego sesenta metros de "La Grande"; en la dirección de su cabecera oeste; 375 metros aproximados, hasta un punto equidistante de la mojonera Sureste de "Pabellón" y lado norte de "La Grande"; se anirá este punto con la mojonera Suroeste de "Pachuca"; se recorrerá la cabecera Oeste de ésta hasta la mojonera Noroeste; de aquí hasta la intersección del lado sur de "San Buenaventura" con el oriente de "Pabellón"; luego, 77 metros al Sur, sobre el lado oriente de "Pachuca"; hasta su mojonera Sureste; después, 600 metros sobre el lado sur de esta mina, hasta su mojonera Suroeste; luego normalmente al Norte, 100 metros, al punto de partida.
 Se tomarán los rumbos y las distancias de los denuncios anteriores, siendo los que hoy se dan, aproximados.
 Aceptó el cargo de perito el señor Ingeniero Andrés M. Pachuca, que vive en la tercera calle de Minas número 5, de esta Capital.
 Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciarse el expediente mencionado; debiendo ser las oposiciones por escrito y dentro de un plazo legal.
 Pachuca, doce de mayo de mil novecientos diecisiete.—
 Agente prop., N. M. Fernández. 3-3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 12 de 1917.—Recibido, mayo 12 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1347.—El señor José Parga, mexicano y que vive en la casa cuatro de la segunda de Guerrero de esta Capital, cumpliendo funciones de la Secretaría de Industria y Comercio, sobre el expediente número "VETA GRAN

DE PACHUCA", pide para éste diez pertenencias ubicadas en el lugar denominado Agus Fria de la municipalidad de Real del Monte, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata.

Las medidas se practicarán como sigue: se tomará como primer punto de partida la mojonera Sureste de "El Ancla", de donde se medirán cincuenta y ocho metros con 37.30' Noreste, para fijar la mojonera Suroeste del fundo solicitado, que servirá de verdadero punto de partida; de aquí se medirán quinientos metros con 68' Sureste; luego doscientos metros con 22' Noreste; después cuatrocientos cuarenta y ocho metros con 68' Noroeste; y de aquí doscientos ocho metros con 37.30' Suroeste, al verdadero punto de partida.

Aceptó practicar la mensura y hacer el plano el señor Manuel Chávez Montiel, con despacho en la calle de Rosales 23 de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciarse en esta Agencia el expediente citado; advirtiéndose que las oposiciones deben ser por escrito y dentro del término legal.

Pachuca, veintiocho de mayo de mil novecientos diecisiete.—El Agente prop., N. M. Fernández. 3-1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 29 de 1917.—Recibido, mayo 29 de 1917.

COMPANIA BENEFICIADORA DE PACHUCA, S. A.
 CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía a Asamblea General que se reunirá en sus oficinas, situadas en la mina de Santa Gertrudis, el próximo día 26 de los corrientes a las 11 a. m., para tratar los puntos mencionados en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Informe del Consejo.
- 2.—Presentación y lectura de las cuentas.
- 3.—Dictamen del Comisario.
- 4.—Discusión y aprobación, en su caso, de los documentos mencionados en los apuntes anteriores.
- 5.—Elección de funcionarios.
- 6.—Distribución de utilidades.

Para tener derecho de asistir a la asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus certificados provisionales de accionistas en las oficinas de la Compañía antes del 25, recogiendo en cambio tarjeta de admisión.

Los accionistas residentes en Inglaterra podrán hacer el depósito de sus acciones hasta el 23 en las oficinas de Santa Gertrudis, Company Limited, 1 London Wall Buildings, Londres

Pachuca, Hgo., mayo 16 de 1917.—J. García Granados, Srio. 3-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 15 de 1917.—Recibido, mayo 16 de 1917.

COMPANIA DE SANTA GERTRUDIS, S. A.
 CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General que habrá de reunirse el próximo día 26 de los corrientes a las 12 m. en las oficinas situadas en la mina de Santa Gertrudis, para tratar los asuntos expresados en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.—Lectura del Informe del Consejo de Administración.
- 2.—Presentación y lectura de las cuentas correspondientes a los ejercicios sociales, transcurridos de Julio de 1914 a la fecha.
- 3.—Dictamen del Comisario.
- 4.—Discusión y aprobación, en su caso, de los documentos anteriores.
- 5.—Elección de funcionarios.
- 6.—Distribución de utilidades.

Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados provisionales de accionistas en las oficinas de la Compañía antes del día 25, recogiendo en cambio tarjetas de admisión.

Los accionistas residentes en Inglaterra podrán hacer el depósito de sus acciones hasta el 23 en las oficinas de Santa Gertrudis Company, Limited, 1 London Wall Buildings, Londres.

Pachuca, Hgo., mayo 16 de 1917.—*Hus C. Baker.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 15 de 1917.—Recibido, 16 de mayo de 1917.

DIVERSOS

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO

AVISO

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrancos se encuentran dos Machos pardos como de diez años de edad, un Burro tordillo mocho, de seis años, una Burra canela con cría, como de nueve años, una Burra parda, como de diez años, una Burra tordilla como de doce años y un Burro prieto como de diez años; los fierros quemadores constantes en el expediente respectivo, valorizados por peritos en \$50.00 ca., \$8.00 ca., \$8.00 ca., \$6.00 ca., \$4.00 ca. y \$5.00 ca., respectivamente, cada uno de dichos animales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 682 del Código Civil.

Tetepango, Hgo., a 28 de febrero de 1917.—El Presidente Municipal Sapiente, *Ruperto Pérez*.—*Crescencio Sánchez Mera*, Srio. 1^a.—16a.—1^o m.—16m.—1^o j.—16j.

Recaudación de Rentas.—Tetepango.—Derechos enterados, marzo 3 de 1917.—Recibido, marzo 24 de 1917.

ESTADO DE HIDALGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZQUITILÁN

AVISO

A disposición de esta Presidencia y como bienes mostrancos, se encuentran depositados un burro canelo de 6 años, una burra ichompepe de 4 años, dos burras pardas de 3 años cada una, y una burra tordilla de 2 años; cuyos animales marcados con los fierros que encuentranse dibujados en el expediente respectivo, y según opinión de peritos que nombráronse al efecto, fueron valuados todos en 62 pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público para que surta sus efectos la ley.

Metzquititlán, mayo siete de mil novecientos diecisiete.—*Francisco López*.—*Felipe Cordero Pérez*, Srio. 1^o j.—16j.—1^o j.—16j.—8a.—1^o a.

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, mayo 7 de 1917.—Recibido, mayo 29 de 1917.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Compañía Expandora de Pulques de Pachuca, en acuerdo tomado en la junta celebrada el día 28 de mayo de 1917, acordó a solicitud del competente número de accionistas precisado por el artículo 36 de los Estatutos, que se convoque a asamblea extraordinaria de accionistas, que se verificará el día 14 de junio próximo, a las 12 p. m. en el domicilio de ella, 8a calle de Guerrero número 48 de la ciudad de Pachuca, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I.—Disolución anticipada de la Compañía por consentimiento de los accionistas en los términos del artículo 36.
- II.—Acordada la disolución, proceder al nombramiento de liquidador o liquidadores en consonancia con lo que dispone el artículo 62 de los mismos estatutos.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha en que deba verificarse, en la Secretaría de la Sociedad establecida en las oficinas de 8a calle de Guerrero número 48.

México, 30 de mayo de 1917.—El Secretario, *Arturo la Cueva*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 30 de 1917.—Recibido, mayo 30 de 1917.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, y de los interesados en particular que, por acuerdo de la H. Asamblea Municipal de este lugar, dentro de UN MES, contados desde la presente fecha, deben proceder los interesados a la demolición de los nichos existentes en el Panteón de SAN FELIPE de este municipio, y en caso de que se nieguen a la perpetuidad, presentarán el comprobante, pero de todas maneras, se dará a los citados nichos otra forma que sea de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Panteones vigente.

Así mismo se hace saber al público que dentro de CINCO MESES, se procederá a la exhumación general de los restos que descansan en el referido Panteón, debiendo acudir los interesados a la Presidencia Municipal a exhibir el probante correspondiente, cuando sus deudos estén en actividad, o a refrendar la licencia en caso de no estarlo.

Mineral del Monte, a 1^o de mayo de 1917.—El Presidente Municipal, *Carlos Hernández*.
Recibido, mayo 12 de 1917.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrancos, se encuentran en el Corral de Consejo de este lugar, un macho retinto, herrado en la pierna izquierda con el fierro quemador que consta en el expediente respectivo, como de siete años de edad, dos yeguas orejansas, una parda como de cinco años de edad y la otra retinta, las dos alba y como de cuatro años de edad, cuyos animales han sido valorizados por peritos nombrados al efecto en un macho, en la cantidad de \$ 60.00 ca. y las dos yeguas \$ 15.00 ca. cada una.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 682 del Código Civil, debiéndose publicar sus efectos consecutivos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, Hgo., abril 19 de 1917.—*E. P. Mpal.*—*M. Vega*.—*José M. Trejo*, Srio.

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 24 de 1917.—Recibido, mayo 8 de 1917.